



ACUERDO No. CSJRIA22-163
5 de julio de 2022

"Por el cual se concede autorización para cerrar un Despacho Judicial"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de la conferida por el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, y según el estudio en reunión extraordinaria del 05 de julio de 2022, que por reparto le correspondió al **Magistrado JAIME ROBLEDO TORO** y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio No. 1948 del 01 de julio de 2022, el Juez Octavo Civil Municipal de Pereira, Doctor José Julián Hernández Cataño, solicita respetuosamente, se autorice el cierre extraordinario del Despacho el día 05 de julio de 2022, según argumenta el Funcionario, con el fin de que se efectúe la entrega de la secretaría del despacho a la secretaria entrante.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delega en los Consejos Seccionales, la facultad de conceder autorización de cierre extraordinario por Fuerza Mayor o necesidades del servicio.

En aras de evitar la afectación del servicio de justicia y optimizar la gestión judicial, y por necesidades del servicio, autorizará el cierre del Juzgado Octavo Civil Municipal Pereira, correspondiente al doctor José Julián Hernández Cataño, por el día 05 de julio de 2022, con compensación.

Que se entiende justificado el término de cierre extraordinario, y en mérito de lo expuesto, EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Octavo Civil Municipal Pereira, cuyo titular es el doctor José Julián Hernández Cataño, por el día 05 de julio de 2022, con el propósito de realizar las actividades descritas en la parte considerativa de este Acto Administrativo, y habrá lugar a compensación.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del cierre extraordinario del Despacho, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

ARTICULO TERCERO: El Juez Octavo Civil Municipal de Pereira, Doctor José Julián Hernández Cataño, deberá presentar al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, informe de las actividades realizadas durante el cierre.

ARTICULO CUARTO: Notificar contenido de la presente resolución al **Juez Octavo Civil Municipal de Pereira**, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO QUINTO: Comunicar esta decisión a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, y a la Oficina Judicial - Reparto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira – Risaralda, a los 05 días de julio de 2022


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidenta


JAIME ROBLEDO TORO
Magistrado

MP: JRT
Elaboró: JRT/CAL
Revisó: BEAV